

En la Villa de Torano y Salas Capitulares de ella, a diez y siete de Agosto a mil ochocientos diez, se juntaron los Señores Concesos, Justicia, y Regim.^{to} de ella, para con fechos y tratar los asuntos pertenecientes, al mejor servicio y ambas del M. bien y utilidad de este comun, asaber lo. Señores D. Juan B.^{to}

Mañr Regidor perpetuo, y Regente de la R.^a Jurisdiccion por ausencia del S.^{no} Alcalde mayor de ella por D. M. Cavallero Regidore, Diputados del comun, y Sindicos ojal y Pen. onera que abajo firmaron, y as juntos acordaron lo siguiente

— Se ha de cuenta a la Carta oñ del S.^{no} Intend.^{te} desta Prov.^a su fha. once del corriente por la que previene que en el termino ochodias. se solventen las cantidades y encidas a la contribucion extraordinaria y temporal del quatro y sei por ciento y los Ramos de huxo: En vista a lo qual a oñ que para poder determinar lo conveniente en punto a la contribucion extraordinaria y temporal, pare a la Justicia a quien compete su conocim.^{to} y en quanto a los ramos de huxo estando mandado se supetare a los Repartim.^{tos} anuales a R.^a Contribuciones, estan incluidos en ellos dno Ramo de este aguel tiempo: por cuya raron esta solvente y nada se adeuda

Tambien se ha echo presente otra oñ de no S.^{no} Intend.^{te} su Sabido. fha veinte de Julio proximo pasado, en la que inserta otra R.^a oñ, sobre la elaboracion y venta de salitre y polvoras y en su virtud a oñdo se que, cumpla y se publique contentandose su R.^a oñ.

— Asi mismo se habido otra oñ de mismo Señor a once de este mes, en que se copia otra R.^a oñ que trata, sobre pago de Rentas a los Empleos eccliar: y en su inteligencia se a oñdo se que y cumpla, y se contente su R.^a oñ.

— Y para m.^{to} se ha echo presente otra Carta oñ de duo S.^{no} Intend.^{te} a doce del corriente, por la que se acuerda a la R.^a oñ de veinte y quatro de Mayo de duo año, que

